

VISTOS :

1. La escritura privada de fecha 4 de junio de 2013 celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Productora y Comunicaciones RP Limitada, R.U.T N° 76.068.385-K.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.



DECRETO:

1. Apruébese el contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Productora y Comunicaciones RP Limitada, por escritura privada de fecha 4 de junio de 2013, relativo a la difusión de las funciones y actividades municipales en Periódico Digital www.elperiodico.cl.
2. Los servicios contratados se prestarán durante los meses de marzo, abril, mayo, agosto, septiembre y noviembre del año 2013.
3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista será la suma única y total de \$1.071.000, (un millón setenta y un mil pesos) I.V.A incluido y se pagarán con pagos mensuales de \$178.500 (ciento setenta y ocho mil quinientos pesos).
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JZM/cbp
Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas
- Productora y Comunicaciones RP Limitada
- Of. Partes

**“PUBLICIDAD EN PAGINA WEB EL PERIODICO, PARA DIFUSION DE LAS
FUNCIONES Y ACTIVIDADES MUNICIPALES”**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
PRODUCTORA Y COMUNICACIONES RP LIMITADA**



En Temuco, a 4 de junio del año 2013, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “La Municipalidad”, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, y por la otra la empresa **PRODUCTORA Y COMUNICACIONES RP LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.068.385-K, representada por doña **CECILIA PAOLA PEREZ MELGAREJO**, chilena, soltera, ingeniero forestal, Cédula Nacional de Identidad N°

ambos con domicilio en calle _____ de la Ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA: El artículo 10 N° 7, del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios señala que cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan en este artículo, y que la letra j) del mismo señala el preceder de esta contratación cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales, en conformidad a las clasificaciones e instrucciones presupuestarias correspondientes

SEGUNDA: Mediante Decreto Alcaldicio N° 128 de fecha 25 de febrero de 2013 se adjudicó mediante trato directo la Contratación para el servicio de publicidad en Página WEB El Periódico, para difusión de las funciones y Actividades Municipales al proveedor Productora y Comunicaciones RP Limitada. El referido Decreto de Adjudicación se entiende formar parte integrante del presente contrato.

TERCERA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la empresa Productora y Comunicaciones RP Limitada, por quien aceptan su representante el servicio de publicidad en



Página WEB El Periódico, para difusión de las funciones y actividades municipales.

CUARTA: El precio que la Municipalidad de Temuco pagará por los servicios contratados, será la suma única y total de \$1.071.000 (un millón setenta y un mil pesos), I.V.A incluido, que se pagará con pagos mensuales de \$178.500 (ciento setenta y ocho mil quinientos) que corresponderán a los meses de marzo, abril, mayo, agosto, septiembre y noviembre del año 2013.

QUINTA: Los servicios contratados se prestarán durante los meses de marzo, abril, mayo, agosto, septiembre y noviembre del año 2013.

SEXTA: Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato la empresa Productora y Comunicaciones RP Limitada, hace entrega de Boleta Bancaria de Garantía N° 6080433, del Banco Estado, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión el día 31 de mayo de 2013, por un monto de \$53.550.(cincuenta y tres mil quinientos cincuenta pesos).

SEPTIMA: Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la boleta de garantía individualizada en la cláusula anterior.

OCTAVA: Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

NOVENA: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complementen las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre del mismo año. La personería de Doña Cecilia Paola Perez Melgarejo para actuar en representación Productora y Comunicaciones RP Limitada, consta de escritura pública de constitución de Sociedad otorgada ante el notario público Jorge Elías Tadres Hales con fecha 7 de agosto del año 2009, documento que no se insertan por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.



DECIMA PRIMERA: Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la empresa Productora y Comunicaciones RP Limitada. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada una de las partes.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CECILIA PAOLA PEREZ MELGAREJO

MRA/cb

AUTORIZO UNICAMENTE LA FIRMA de doña CECILIA PAOLA PEREZ MELGAREJO, C.I.N° en representación de la PRODUCTORA Y COMUNICACIONES RP LIMITADA, RUT: 76.068.385-K, como la empresa.- Temuco, 12 de Junio de 2013.-ia/

CARLOS ALARCON RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO